

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, MEXICO
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La Universidad de la República, con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld en virtud del art. 26 de la Ley Orgánica 12.549 quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales Gonzalo Vicci Gianotti según resolución N° 24/2022 del 17 de enero de 2022; y la Universidad de Monterrey (UDEM), institución privada de educación superior ubicada en San Pedro Garza García, N.L., con validez de reconocimiento oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, con acreditación nacional por la Federación de Instituciones Mexicanas Privadas de Educación Superior y con acreditación internacional por la Southern Association of Colleges and Schools Commission on Colleges y representada por su Directora de la Oficina de Internacionalización Julieta Alejandra Yáñez Vega, quien cuenta con poder y facultades necesarios para la celebración del presente Convenio, mismos que han sido conferidos mediante Carta Poder Especial firmada en fecha 01 de junio de 2023.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que desde su fundación en 1969, la Universidad de Monterrey se ha fortalecido en sus principios humanistas y se dedica a la educación para

transformar el mundo con iniciativas que contribuyen a la excelencia académica.

III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; la protección e impulso de la investigación, además de las artes; contribuyendo al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus respectivos cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, de la investigación científica y tecnológica y su florecimiento.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asuma cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos específicos entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multi-disciplinarios; o entre Facultades, escuelas o institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos específicos podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) intercambio de docentes y estudiantes de grado y posgrado así como post doctorandos;

- b) formación y perfeccionamiento de docentes en investigaciones y en enseñanza directa conjuntas;
- c) intercambio de información, estudios e investigaciones en colaboración;
- d) cursos, seminarios, conferencias, congresos, simposios especializados y toda otra forma de actividad académica incluyendo las formas de colaboración activa a distancia.
- e) publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria y su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Los docentes impulsores y relacionados con este convenio quedarán sometidos a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio tiene vigencia de dos años, que será renovada automáticamente por períodos sucesivos de dos años, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, con un plazo de antelación de 60 (sesenta) días corridos, en cuyo caso el convenio quedará extinguido una vez que se cumpla el plazo antes referido que será computado a partir del día siguiente de la comunicación fehaciente de la manifestación de voluntad de cualquiera de las partes de denunciar el convenio.

La denuncia no afectará los programas en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio será solucionada por negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares idénticos.

DÉCIMA: Serán válidas entre las partes, las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que se realicen en el correo electrónico denunciado por las partes con acuse de recibo de la notificación, así como cualquier otro medio auténtico de notificación.

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente, las partes constituyen domicilio especial en el respectivamente indicado como suyos en la comparecencia, y los domicilios electrónicos declarados en la presente cláusula. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte. La Udelar declara como domicilio electrónico movilidad@internacionales.udelar.edu.uy; y la Universidad de Monterrey declara como domicilio electrónico Jurídico.normatividad@udem.edu.

Universidad de Monterrey
Julieta Alejandra Yáñez Vega
Directora (OI)

Universidad de la República
Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente (SRI)



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales